



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 143 - 2021-GRJ/GR

Huancayo, 27 JUL 2021

### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Oficio N° 500-2021-GRJ/DREJ/UGEL-T del 20 de julio de 2021; Resolución Ejecutiva Regional N° 129-2021-GRJ/GR del 30 de junio de 2021; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 — Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo IV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en el literal a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Dirigir y supervisar la marcha del gobierno regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos", y "Dictar decretos y resoluciones regionales"; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y Titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, de acuerdo al artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, establece que el Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE, es una organización constituida por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cuya finalidad es administrar el Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE de los trabajadores;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 129-2021-GRJUNIN/GR del 30 de junio de 2021, se resuelve: "(...) Artículo Primero.- Modificar, a partir de la fecha, el artículo segundo la Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2020-GRJUNIN/GR del 07 de diciembre de 2020, por lo cual se conformó al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Unidad de Gestión Educativa Local TARMA

- GRJ -	
DOC. N°	4977363
EXP. N°	3407751





Trabajando con la fuerza del pueblo!

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SUB CAFAE-SE UGEL TARMA del Gobierno Regional Junín, por el periodo que resta quedando de la siguiente manera (...);

Que, mediante Oficio N° 500-2021-GRJ/DREJ/UGEL-T del 12 de julio de 2021, la Mg. Mabel Canorio Cárdenas – Directora de la Unidad de Gestión Educativa - Tarma solicita al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, la modificatoria de la Resolución Ejecutiva Regional N° 129-2021-GR JUNIN/GR, por error en datos consignados;

Que, de conformidad al artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, establece que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas, de oficio o a instancia de los administrados en los actos que administra, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; también en el numeral 212.1 señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", procediendo con la rectificación por error material;

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución, en uso de las facultades conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y modificatorias; así como, contando con las visaciones de las oficinas involucradas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, el **ERROR MATERIAL** incurrido en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 129-2021-GR-JUNIN/GGR del 30 de junio de 2021, en el siguiente extremo:

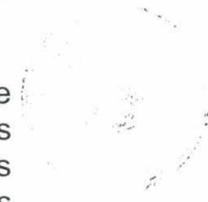
**REPRESENTANTES DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN:**

**DICE:**

Miembro : Lic. Fredy Riben Zenteno Flores  
Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL TARMA.  
DNI N° 20080460

**DEBE DECIR:**

Miembro : Lic. Fredy Rubén Zenteno Flores  
Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL TARMA.  
DNI N° 20080460





Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

REPRESENTANTES DE DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS:

**DICE:**

Miembro : Bach. Kely Margot Espinal Martínez  
Representante del SITASE TARMA  
DNI N° 20036411

**DEBE DECIR:**

Miembro : Bach. Kely Margot Espinal Martínez  
Representante del SITASE TARMA  
DNI N° 20066411

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER**, subsistentemente en su demás extremos la Resolución Ejecutiva Regional N° 129-2021-GR-JUNIN/GGR del 30 de junio de 2021; conforme a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR**, administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a las partes interesadas y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
DR. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 27 JUL 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco  
SECRETARIO GENERAL

